Expediente: EX-2026-73883045-APN-ATCOR#MCH

En la Ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de noviembre del año 2026 y siendo las 11:30 hs, comparecen ante mí Ab. Mariana Alejandra Chaves, funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen: Andrés FUNDUNKLIAN, TAD 20-28326033-0, en el carácter de SECRETARIO ADJUNTO, acompañado del apoderado Ab. Ignacio Martínez, TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial, único y exclusivamente en nombre de la empresa que comparece:

* IMPERIO TELEVISIÓN S.A. TAD 33-51568023-9 representada por su apoderada Dra. Daniela Marina Martin TAD 27-27533720-5.

Seguidamente y concedida la palabra a la entidad sindical y a la representación patronal integrante de la escala Río Cuarto del CCT Nro. 443/75 **manifiestan conjuntamente que han llegado a un acuerdo, con vigencia 01.08.2026 al 31.01.2027 el cual se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:**

1) Las partes convienen un incremento salarial sobre el sueldo básico de cada categoría, que se distribuirá de la siguiente forma y condiciones:

a) Un incremento no remunerativo de $60.000 sobre el básico de cada categoría a partir del mes de noviembre del año 2026; los cuales pasarán a incorporarse al salario básico, a partir del mes de febrero del año 2027,

Dra. MARIANA CHAVES
C.S.J.N. To 506 Fo 157
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba

Daniela Marina Martin
ABOGADA
MAT. FED To 53 - Fo 213

Expediente: EX-2026-73883045-APN-ATCOR

En la Ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de noviembre del año 2026 y siendo las 11
comparecen ante mí Ab. Mariana Alejandra Chaves, funcionaria actuante de la Agencia Ter
Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Soci
la representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRD
CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos en calle C
Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen: Andrés FUNDUNKLIAN, TAD 20-2832
0, en el carácter de SECRETARIO ADJUNTO, acompañado del apoderado Ab. Ignacio Ma
TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial, único y exclusivamente en nombre de la empres
comparece:

* IMPERIO TELEVISIÓN S.A. TAD 33-51568023-9 representada por su apoderada Dra. D
Marina Martin TAD 27-27533720-5.

Seguidamente y concedida la palabra a la entidad sindical y a la representación pa
integrante de la escala Río Cuarto del CCT Nro. 443/75 **manifiestan conjuntamente qu
llegado a un acuerdo, con vigencia 01.08.2026 al 31.01.2027 el cual se regirá por las sigu
cláusulas, a saber:**

1) Las partes convienen un incremento salarial sobre el sueldo básico de cada categoría,
distribuirá de la siguiente forma y condiciones:

a) Un incremento no remunerativo de $60.000 sobre el básico de cada categoría a partir d
de noviembre del año 2026; los cuales pasarán a incorporarse al salario básico, a partir d
de febrero del año 2027,

Dra. MARIANA CHAVES
C.S.J.N. To 516 Fo 157
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba

Daniel

MAT.

b) Un incremento adicional no remunerativo de $60.000 sobre el básico de cada categoría a partir del mes de diciembre del año 2026; los cuales pasarán a incorporarse al salario básico, a partir del mes de febrero del año 2027,

c) Un incremento adicional no remunerativo de $30.000 sobre el básico de cada categoría a partir del mes de enero del año 2027; los cuales pasarán a incorporarse al salario básico, a partir del mes de febrero del año 2027,

2) Se acompaña, como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establece los valores arriba convenidos.

3) Los incrementos y sumas aquí mencionadas serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto de "a cuenta de futuros aumentos", adelantos o equivalentes, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos para aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencia de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.

4) A solicitud del sindicato, se conviene que las empresas retendrán un 1% sobre los salarios básicos de los trabajadores no afiliados al CISPREN, aplicable en noviembre y diciembre del año 2026 y enero del año 2027. Esta retención se hará en concepto de Aporte Solidario conforme a los artículos 13 y 9 de la Ley 14.250 y artículo 38 de la Ley 23.551, y será depositada dentro de los 7 días posteriores al pago de salarios.

5) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente acuerdo en un clima de cooperación y paz social, solicitando su homologación y elevación a la Superioridad para su conocimiento y efectos. Asimismo, las partes se comprometen a sentarse a negociar la próxima paritaria en el mes de febrero de 2027.

El funcionario actuante deja constancia del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 443/75 por el período del 01/08/2026 al 31/01/2027. No siendo para más, se da por concluido el acto.,

Dra. MARIANA CHAVES
C.S.J.N. Tº 506 Fº 153
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba

informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 12:30 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

Dra. MARIANA CHAVES
C.S.J.N. To 506 Fo 153
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba

Daniela Marina Martin
ABOGADA
M.P. 1-37227
MAT. FED. To 53 - Fo 215

ANDRES FUNDUNKLIAN.

IGNACIO MARTINEZ

Escala salarial Río Cuarto con vigencia desde agosto 2026 - enero 2027								
RAMA	CATEGORIA	nov-26		dic-26		ene-27		feb-27
		basico	n.r	basico	n.r.	basico	n.r.	basico
REDACCION	ASPIRANTE	$ 794.415,15	60000	$ 794.415,15	120000	$ 794.415,15	150000	$ 944.415,15
	REPORTERO	$ 805.864,94	60000	$ 805.864,94	120000	$ 805.864,94	150000	$ 955.864,94
	CRONISTA	$ 828.783,00	60000	$ 828.783,00	120000	$ 828.783,00	150000	$ 978.783,00
	REDACTOR	**$ 837.371,01**	**60000**	**$ 837.371,01**	**120000**	**$ 837.371,01**	**150000**	**$ 987.371,01**
	JEFE DE SECCION (RED)	$ 848.830,65	60000	$ 848.830,65	120000	$ 848.830,65	150000	$ 998.830,65
	EDITORIALISTA	$ 851.692,49	60000	$ 851.692,49	120000	$ 851.692,49	150000	$ 1.001.692,49
	PROSECRETARIO	$ 860.287,87	60000	$ 860.287,87	120000	$ 860.287,87	150000	$ 1.010.287,87
	SECRETARIO REDACCION	$ 863.152,19	60000	$ 863.152,19	120000	$ 863.152,19	150000	$ 1.013.152,19
	SECRETARIO GRAL	$ 880.335,52	60000	$ 880.335,52	120000	$ 880.335,52	150000	$ 1.030.335,52
	SUBDIRECTOR	$ 929.016,21	60000	$ 929.016,21	120000	$ 929.016,21	150000	$ 1.079.016,21
	DIRECTOR	$ 963.394,04	60000	$ 963.394,04	120000	$ 963.394,04	150000	$ 1.113.394,04
ADMINISTRACION	CADETE	$ 699.908,04	60000	$ 699.908,04	120000	$ 699.908,04	150000	$ 849.908,04
	AUXILIAR (ADM)	$ 803.011,73	60000	$ 803.011,73	120000	$ 803.011,73	150000	$ 953.011,73
	AUXILIAR PRINCIPAL	$ 828.810,26	60000	$ 828.810,26	120000	$ 828.810,26	150000	$ 978.810,26
	JEFE DE SECCION (ADM)	$ 837.371,01	60000	$ 837.371,01	120000	$ 837.371,01	150000	$ 987.371,01
	CONTADOR	$ 888.923,42	60000	$ 888.923,42	120000	$ 888.923,42	150000	$ 1.038.923,42
	SUBADMINISTRADOR	$ 929.016,21	60000	$ 929.016,21	120000	$ 929.016,21	150000	$ 1.079.016,21
	ADMINISTRADOR	$ 966.332,78	60000	$ 966.332,78	120000	$ 966.332,78	150000	$ 1.116.332,78
INTENDENCIA	ENCARG INT Y EXPED	$ 777.231,81	60000	$ 777.231,81	120000	$ 777.231,81	150000	$ 927.231,81

Daniela Mar... M...
ABOGADA
M.P. 1-37227
MAT. FED. T° 53 - F° 215

Dra. MARIANA CHAVES
C.S.J.N. T° 506 F° 153
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba